

Batalla Institucional para Limitar el Poder y Preservar la Libertad

La preocupación que genera el poder público

Desde que Platón vinculó la vida buena del individuo con la vida buena de la comunidad ese discurso denominado filosofía política no ha dejado de cultivarse. Discurso terriblemente complejo como compleja es la vida misma y la sociedad en la que vivimos. Quizás por ser un discurso complejo la filosofía política resulta despreciable para el común de los mortales. No obstante ese desprecio, todo mortal común tiene ideas y creencias sobre lo político elaboradas por algún filósofo ya muerto.

Característica esencial de lo político es que atañe a todos y a todos afecta. Ese es esencialmente su carácter. Cicerón denominó *res publica* a todo aquello que es de interés general en la sociedad. Literalmente: cosa pública. Una especie de propiedad de todos, propiedad del pueblo y, por ende, del interés de todos sin distinciones de ninguna clase. Pocas son las cosas a las que se les puede denominar con claridad *res publica*. Una de ellas es el poder que los gobernantes ejercen.

Entendámonos. Hablamos de un poder institucionalizado concomitante a esa organización denominada gobierno. Es el poder que tiene en sus manos cualquier persona que es parte de la estructura gu-

bernamental sin importar el nivel que tenga en el andamiaje del estado. No se trata solamente del poder que tiene un presidente o un primer ministro; se incluye al diputado, al senador, al ministro de una cartera, al juez y al magistrado.

Todos tienen jurisdicción, ejercen cierta potestad. Sencillamente, gobiernan. En esa virtud inciden en nuestra vida, afectan nuestras acciones, se inmiscuyen en nuestras relaciones y determinan, en gran medida, mucho de lo que ocurre o deja de ocurrir en la sociedad en general. Estamos, pues, ante un poder y una autoridad de carácter público pues trae consecuencias sobre todos los ciudadanos, aunque eso no se note a primera vista.

Es precisamente esa esencial característica del poder público la que ha conducido, desde siempre, a los filósofos políti-

Julio César de León Barbero es licenciado en Filosofía por la Universidad de San Carlos, licenciado en Teología por la Universidad Mariano Gálvez y doctor en Filosofía por la Universidad Rafael Landívar. Profesor universitario de Filosofía y director del área de Filosofía Social del Centro Henry Hazlitt de la Universidad Francisco Marroquín, es autor del libro *El animal que sigue normas* (2012).

Este trabajo se publicó originalmente en *Noveno Concurso de Ensayo Caminos de la Libertad: Memorias* (México: Fomento Cultural Grupo Salinas, 2015), pp. 200-16, y se reproduce con la debida autorización.

cos a plantear interrogantes y a buscar respuestas y soluciones. ¿Cuál es la razón de ser del poder y la autoridad? ¿Qué provee legitimidad al poder y a la autoridad en la vida social? ¿Puede extralimitarse el uso del poder? ¿Cuáles son las consecuencias del uso abusivo del poder? ¿Qué criterio es el válido para juzgar el abuso del poder? ¿Cómo señalar límites al ejercicio del poder y la autoridad de modo que no resulten nocivos al orden, la paz y la armonía sociales?

Tales preguntas continúan siendo importantes y pertinentes en el día actual. Aparte hay que tener en cuenta la necesidad de adaptar el ejercicio del poder a las nuevas condiciones en las que se desarrollan las múltiples actividades humanas. Los cambios en el ejercicio y justificación del poder público regularmente han sido exigidos por la cooperación dinámica entre los individuos. Por ejemplo, la nueva economía generada por la Revolución Industrial condujo a una revisión del poder monárquico, a una transformación del sistema jurídico por una actividad comercial en expansión y a la metamorfosis de las relaciones de los gobernados con los gobernantes (sobre todo ante la conciencia ciudadana de la idéntica igualdad de todos ante la ley).

El hecho de que es el poder público el que debe adaptarse a la dinamicidad de las relaciones cooperativas entre los seres humanos y no al revés es lo que permite que la discusión sobre el poder, su origen, su función y sus límites sea una temática permanente. Debiera también constituir preocupación perenne para todo ciudadano en las sociedades actuales. Friedrich Hayek apuntaba ya en 1979 lo siguiente:

El gran problema del orden social es la limitación del poder. La única contribución que el gobierno puede hacer al alu-

dido orden es proteger al ciudadano contra la coerción y la violencia. Pero tan pronto como, en el cumplimiento de dicha labor, el gobierno reclama y obtiene para sí el monopolio de esa coerción y de esa violencia, conviértese en la principal amenaza de la libertad individual. En los siglos XVII y XVIII, el objetivo fundamental de los fundadores del orden constitucional fue la limitación del poder, finalidad que inadvertidamente fue siendo abandonada ...¹

Por increíble que resulte, lo cierto es que esa organización generada para garantizar la cooperación pacífica y resguardar el orden social se ha transformado en la *bestia negra*, en la principal amenaza de los derechos individuales: vida, propiedad y libertad. Científicos sociales y académicos deben ser señalados como responsables de esa monstruosa transformación. Con sus libros, cátedras, publicaciones, conferencias y empresas educativas muchos de ellos se han dedicado devotamente a promover – incluso a exigir – el crecimiento del poder gubernamental con la excusa de resolver los problemas humanos y sociales.

En todas las ramas de las ciencias sociales viénesse dando, desde hace muchas décadas, una tendencia a destruir los diques y candados creados para mantener al poder estatal dentro de estrictos límites. La economía, la ciencia política, la sociología, la antropología, la ciencia jurídica, etc., se han tornado meros discursos de apoyo al crecimiento del poder estatal. De este modo el papel de las ciencias sociales se ha reducido a una maquinaria generadora de razones, justificaciones y excusas en favor del desarrollo incontrolado

¹F. A. Hayek, *Derecho, legislación y libertad*, vol. 3, *El orden político de una sociedad libre* (Madrid: Unión Editorial, 1976), p. 219.

del poder gubernamental. Incluso ciencias alejadas de lo social como la arquitectura, la ingeniería y la medicina han terminado señalando al gobierno como la solución de los problemas que les atañen.

De los medios de comunicación ni hablar. Ni qué decir tiene que diariamente bombardean a lectores, oyentes y televidentes con material que señala al gobierno como salvación y solución a los problemas más inimaginables. Esta especie de evangelio gobiernista no considera las consecuencias y daños que acarrea esa descarada cruzada a favor del crecimiento del poder gubernamental.

Para quienes se dedican a la política partidista todo esto crea una atmósfera favorable que ha sido perfectamente aprovechada para ganar adeptos, clientes y efectivos votos.

Entre científicos, medios masivos de comunicación y políticos profesionales parece haber un pacto diabólico orientado a desatar el poder estatal. Quiero creer que, a veces, con buenas intenciones. A menudo, también, por claros intereses enraizados en incentivos perversos. Hayek, entonces, pudo tener razón – pero solo en parte – al señalar que la finalidad de controlar y limitar el poder se fue perdiendo inadvertidamente. Creo que se fue perdiendo, a la vez, por acciones deliberadas que promovieron la destrucción de los límites, la desaparición de los controles, porque les convenía a los involucrados.

Esfuerzos por controlar a la *bestia negra*

Nos ubicamos en un tema ancestral. Desde que Platón desarrolló su filosofía política con las características harto conoci-

das se implantó en la conciencia filosófica la inquietud por mantener controlado el poder público. Sin importar las buenas intenciones que Platón pudo tener se hizo obvio casi de inmediato que su propuesta de unir el poder del conocimiento con el poder político era la llave para abrir una caja de Pandora.

Por principio tenía que ser así. Si el filósofo posee el plano de una sociedad sin conflictos, sin contradicciones, únicamente le falta el poder político para implementarlo. Al revés: si se tiene el poder político solamente hace falta hacerse, con ese poder, un plan perfecto para dotar de armonía y orden a una sociedad que se supone resquebrajada por los intereses personales y las ambiciones individuales.

Platón murió engañado. Creyó ingenuamente que el filósofo-gobernante sería incapaz de provocar el mal por el hecho de estar imbuido por las ideas de Bien, de Justicia y de Belleza. Jamás se le ocurrió pensar que locos, entusiastas y extremistas enamorados de sus propias ideas serían capaces de atraer sobre la vida de millones calamidades igual de destructivas que las producidas por la naturaleza. Todo por lo que cada quien entiende por bueno, justo y bello. A estas alturas no importa si un estudioso de las ideas políticas occidentales se dedica a justificar el despotismo ilustrado de Platón. Sheldon Wolin, afirma:

Los argumentos de Platón en favor de confiar poder absoluto al filósofo no se originaban en una actitud ingenua respecto a las tentaciones del poder, mucho menos en un secreto anhelo de *étatisme*; provenía, en cambio, de dos objetivos totalmente irreprochables: beneficiar al conjunto y evitar la tiranía. Estos dos objetivos se reconciliarían en la figura del filósofo-estadista esto debería formar parte de un condicionamiento en la abne-

gación y la austeridad que produciría gobernantes desinteresados, impermeables a las tentaciones del poder y el placer que resultaban irresistibles al tirano.²

Siempre he creído que Platón era un utópico social. Wolin, no obstante, lo eleva – sin querer – a la calidad de hiper-utópico. No solo la sociedad estructurada por Platón resulta imposible. También es imposible, como la historia lo ha demostrado, encontrar gobernantes que sean inmunes a las tentaciones propias del poder y la autoridad.

Es en buena parte por ello que la civilización occidental ha visto surgir procesos, instancias e instituciones para asegurar el control del poder público.

El parlamento: de dique a amenaza

El parlamento es una institución de origen moderno. Aunque a veces se quieren encontrar sus raíces en el papel de los ancianos en Grecia y en Roma, la verdad es que la experiencia parlamentaria propiamente dicha inicia en Inglaterra. Sus primeras manifestaciones pueden ya encontrarse en el siglo XIII una vez que el rey Juan sin Tierra rehusara someterse a las exigencias de la Carta Magna.

Los abusos del insidioso gobernante se hicieron patentes sobre todo en lo referente a las cargas impositivas. Éstas obedían al capricho del gobernante y resultaban expoliadoras. Se convino en convocar a personas representativas de la población y formar así un foro de discusión (parlamento, hablar = hablar) que estableciera la conveniencia de aceptar o no las decisiones del rey.

²Sheldon S. Wolin, *Política y perspectiva: Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental* (Buenos Aires: Amorrortu, 1973), pp. 65-66.

El cuerpo parlamentario estaba conformado por nobles, representantes del clero (obispos, arzobispos, abades), condes y barones. Con posterioridad se incluyeron también caballeros y burgueses, teniendo estos últimos la representación de los *boroughs* o condados y burgos, los cuales fueron denominados por la nobleza como “comunes”.

Ese proto-parlamento tomó un protagonismo cada vez mayor y adquirió enorme fortaleza después de la muerte de Juan sin Tierra y la llegada al trono de su hijo, el infante Enrique III, alrededor de 1216. No obstante, solamente devino en una auténtica institución después de 1272 durante la administración de Eduardo I. Aquella institucionalización dejó en claro, en la teoría y en la práctica, que el Parlamento y el Gobierno no eran la misma cosa. Es importante mantener eso en mente puesto que en el día actual el parlamentarismo se considera una forma de gobierno. En sus inicios no fue así. La propuesta originaria y original fue más bien la de un grupo representativo de la población con capacidad de discutir y decidir en forma vinculante si las medidas y decisiones (sobre todo impositivas) del gobernante eran convenientes para la población.

El año 1341 marca el inicio del denominado sistema bicameral, al convocarse por separado a los nobles y a los representantes eclesiásticos. Esta doble y discriminada convocatoria se tradujo en la formalización de la Cámara Alta y la Cámara Baja en 1544. La función de los Lores, constituidos en la Cámara Alta y la función de los Comunes, constituidos en la Cámara Baja, era principalmente mantener un control sobre la política impositiva del gobierno y exigir transparencia en el gasto público.

Lamentablemente el Parlamento que había surgido para dominar los desmanes

de la Corona británica comenzó a proceder en contrario. Durante las primeras dos terceras partes del siglo dieciocho tanto la expansión como la administración del imperio británico urgían de mayores recursos para Londres. El Parlamento, como caja de resonancia de aquellos intereses, empezó a extender el brazo impositivo hacia las colonias británicas, especialmente a las asentadas en el vasto territorio del norte de América.

Los impuestos emergentes sobre actividades productivas y bienes afectaron al sector azucarero. La Ley de la melaza (1733) castigaba la importación de ron y la Ley de azúcar (1764) creó tributos esencialmente prohibitivos sobre la importación de azúcar. Otros bienes como el café y la seda, considerados junto a otras mercancías como de lujo, también fueron objeto de impuestos. A todo eso se sumó la Ley de la moneda (1764) que convirtió cualquier moneda emitida en las colonias como de curso ilegal. No obstante, la ley que generó un mayor descontento en las colonias americanas fue la Ley del timbre. Esta normativa afectó prácticamente toda actividad económica, toda transacción y toda clase de negocio e intercambio. Comenzó a rechazarse en Norteamérica la idea de ser objeto de impuestos sin ser consultados o tomados en cuenta los ciudadanos afectados. Surgió espontáneamente el principio de *no taxation without representation*.

Movimientos, organizaciones y acciones surgieron en las colonias tendientes a patentizar su rechazo a todas aquellas medidas que violaban su ya probada capacidad de autogobierno, así como las libertades y derechos de las personas. Resumiendo, todos estos abusos procedentes de Londres y todo el descontento en las colonias de ultramar condujeron al conflicto con Inglaterra y finalmente a la

independencia y surgimiento como nación de los Estados Unidos de América.

La idea de controlar parlamentariamente a la *bestia negra* del poder público había experimentado una prueba difícil que no fue superada. El parlamento pasó de ser un dique a convertirse en una amenaza. Era necesario fortalecer la institución parlamentaria con otros procesos y medidas para concretar el propósito fundamental.

La democracia: de fiebre a patología

De la antigüedad a la modernidad la pregunta por el mejor gobierno ocupó el pensamiento y la inteligencia de cerebros privilegiados tanto en la filosofía como en la teoría política. Siempre fueron tres las formas de gobierno que estaban en discusión: la monarquía, la aristocracia y la democracia. Los argumentos favorables y desfavorables a una u otra de las tres formas de gobierno dividieron las opiniones políticas de Platón y Aristóteles, Agustín y Tomás de Aquino, Marsilio de Padua y Maquiavelo, Kant y Hegel, y un largo etcétera.L

Los acontecimientos acaecidos en la Francia del siglo XVIII condujeron, finalmente, a un triunfo del ideal democrático. Por qué y de qué manera la democracia llegó a prevalecer son inquietudes a resolver teniendo en cuenta las condiciones de aquel país, de sus instituciones y de su gente.

Francia vivía en las condiciones propias del *Ancien Régime*. En general las instituciones no funcionaban en debido modo pues se hallaban al total servicio de la nobleza y del gobernante. Políticamente el régimen no era otra cosa que una monarquía absolutista. Jurídicamente no existía la igualdad ante la ley o, lo que es

lo mismo, el estado de derecho. Económicamente había una completa dependencia de la agricultura de subsistencia que involucraba al núcleo familiar y que esencialmente producía para mantener al gobernante, su ejército y sus caprichos. Sociológicamente el reino era una sociedad estamental carente de movilidad social. Nobleza, clero y pueblo (tercer estado) eran los segmentos propios de aquella estructura social de hierro.

Aquellas condiciones inherentes al reino de Francia y otras estrictamente externas condujeron a los acontecimientos de 1789 y años subsiguientes. Hablamos de todo aquel acontecer denominado Revolución Francesa que, entre lágrimas, sangre y violencia, condujo a una serie de transformaciones de la realidad social y política de Francia. El horizonte de todos aquellos procesos era el ideal de *Liberté, Égalité, Fraternité*. Libertad, sobre todo política; igualdad, frente a toda discriminación y privilegios; fraternidad, ante una sociedad completamente dividida entre ciudadanos de primera y segunda categoría.

Políticamente hablando, el tercer estado, es decir el pueblo, tomó para sí una decisiva y determinante participación a nivel gubernamental sobre todo a nivel de la Asamblea Nacional cuya acción más célebre fue la promulgación de la conocida Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano inspirada con seguridad por la Declaración de Derechos de Virginia (1776).

Los Artículos II y III de aquella declaración francesa aseguran que:

Artículo II. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Esos derechos son la libertad, la

propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo III. La fuente de toda soberanía reside esencialmente en la Nación; ningún individuo ni ninguna corporación pueden ser revestidos de autoridad alguna que no emane directamente de ella.

Los derechos fundamentales de todo ser humano le son inherentes y la preservación de los mismos constituye la razón de ser de toda asociación política. Toda jurisdicción, en consecuencia, constituye un encargo, un mandato emanado directamente de la soberanía popular. Es una función delegada supuestamente transitoria y sujeta a revocatoria. Esto por lo consignado en los Artículos XII y XV en los que se afirma que la fuerza pública ha de estar al servicio de resguardar los derechos individuales y también se garantiza que todo aquél que reciba una jurisdicción deberá rendir cuentas de su administración a los ciudadanos.

Resulta indudable que se estaba gestando una revolución que llegaría a repercutir en el mundo entero. Se quería un régimen político que sirviera a la defensa de los derechos del hombre y que pudiera ser fiscalizado por aquellos a quienes se debía.

Con la caída de la monarquía y el triunfo del sufragio universal masculino la idea de un gobierno electo mayoritariamente fue ganando espacio tanto en el terreno de la filosofía política como en el de la práctica política. La democracia se convirtió en una fiebre de dimensiones globales.

En el día actual son muy pocos los Estados que no se reconocen democráticos. Myanmar, Suazilandia, los estados musulmanes y el Estado del Vaticano, son

los únicos que no se califican como democráticos. No obstante que la democracia ha sufrido un grave deterioro, aún los gobiernos más represivos y violadores de los derechos ciudadanos fundamentales se autodenominan democráticos. Incluso celebran elecciones que constituyen auténticas farsas, como queriendo hacer constar con ello un carácter democrático que no poseen.

En el fondo de la práctica democrática se albergaba una esperanza: que el ejercicio del poder durante unos años (cuatro o seis) y luego, quizás, de una sola reelección, garantizara el control de la fuerza y la autoridad. La relativa brevedad de los períodos de ejercicio y la alternabilidad en la administración debían evitar el abuso del poder y de la autoridad.

Lamentablemente la democracia no ha sabido cumplir aquellas expectativas. Algunos regímenes sedicentes democráticos han abusado de la fuerza y el poder a niveles de brutalidad. Inmediatamente después de su nacimiento la democracia dio señales de debilidad en el cumplimiento de su inicial propósito. Basta recordar el Régimen del Terror para convencerse de que el gobierno electo por mayoría puede volverse en contra del mismo pueblo que lo ha elegido. Provenir del pueblo no garantiza que ese pueblo no se convierta en víctima del gobernante que ha elegido. Lo que es peor, los gobiernos democráticos, muchas veces, justifican el abuso del poder en nombre de la mayoría. Con la pretensión de velar, ayudar y defender a la mayoría provocan que el estado de derecho salte hecho pedazos para dar lugar a sus caprichos. La democracia pasó de ser una fiebre global para convertirse en una patología política contraria a las libertades más fundamentales de la gente. Eso, también, alrededor del globo.

La división de poderes: ¿Otra forma de concentración?

Al parlamentarismo y la democracia agregamos la división de los poderes del estado como otro esfuerzo significativo para mantener controlada a la *bestia negra*.

La división de los poderes del estado se relaciona con Charles Louis de Secondat, Señor de La Brède y Barón de Montesquieu, influyente filósofo político perteneciente al Iluminismo francés. Gran admirador del pensamiento inglés y de las instituciones inglesas, Montesquieu (que es como generalmente se le conoce y nombra) se encuentra estrechamente relacionado con las ideas de John Locke y de la Revolución Gloriosa. De hecho, muchas de las ideas expresadas por Montesquieu en su más conocida obra (*Del espíritu de las leyes*)³ son reproducción del pensamiento lockeano, no importa si Montesquieu no lo haya hecho constar.

Con Locke comparte Montesquieu la creencia en un derecho natural. Como ser inteligente el hombre tiene inherentes derechos que reconoce tanto en sí mismo como en los demás. El derecho natural es para Montesquieu el límite propio del ejercicio del poder gubernamental. Es, por decirlo así, la salvaguarda y defensa que asiste a los ciudadanos. Es su protección. Es el poder que debe oponerse al poder (político).⁴

Ahora bien, *Del espíritu de las leyes*

³Montesquieu, *Del espíritu de las leyes* (México: Editorial Porrúa, 1990), 8a. edición, estudio preliminar de Daniel Moreno.

⁴En el Libro Undécimo, Capítulo IV, el autor acuña el conocido principio: "Para que no se abuse del poder, es necesario que le ponga límites la naturaleza misma de las cosas".

no es un texto que trate directa y sistemáticamente la cuestión de la división de los poderes. Trata esencialmente de la ley: su naturaleza, su origen y fundamento, sus funciones y su razón de ser. Todo ello remitido a la naturaleza esencialmente racional del hombre y con la mirada clavada en los límites del poder gubernamental. Eso resulta indudable en el texto de Montesquieu. Pero el asunto de la división de poderes aparece de manera tangencial en sus argumentos. Breves pero muy claras resultan las alusiones a la cuestión, no obstante. Resulta que por su preocupación esencial acerca de cómo librarnos del ejercicio abusivo del poder inherente al gobierno, Montesquieu no puede evitar echar mano del argumento desarrollado por John Locke.

En *Del espíritu de las leyes*, Capítulo VI del Libro Undécimo, se lee lo siguiente:

Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.

No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes; el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre particulares.⁵

⁵Montesquieu, op. cit., p. 104.

Puede decirse que también el principio de la división de los poderes ha sido adoptado en la mayoría de los Estados modernos. No obstante, en muchos países no pasa de ser mera letra muerta. Al fin y al cabo puede arrastrarse al legislativo comprando voluntades y votos convirtiéndolo en una especie de aplanadora al servicio del ejecutivo. Del poder judicial regularmente se encarga el legislativo que nombra a magistrados comprometidos con los intereses partidarios y, puede agregarse, se le castiga financieramente disminuyendo o congelando las correspondientes partidas presupuestarias.

La división de poderes es en muchas latitudes una declaración que aparece en algún lugar pero que no opera como debería. Así, se maquilan leyes al antojo del gobernante; el sistema de justicia funciona contra los ciudadanos comunes y resulta un perro sin dientes ante la corrupción generada en las distintas esferas gubernamentales.

El aparato que debería garantizar los derechos individuales resulta la fuente mayor de las mayores violaciones a tales derechos. Dispersión del poder es lo que se supone que hay. Concentración del poder es lo que en realidad se tiene.

La Constitución: ¿Marco de principios o programa ideológico?

Finalmente debo ocuparme de ese documento denominado Constitución y que parece ser una herencia estrictamente norteamericana al pensamiento político y a la práctica política en Occidente.

Un hombre que influyó enormemente sobre las ideas de independencia entre las colonias americanas fue el inglés Thomas Paine. Tenía muy claras ideas en torno a la función de una Constitución. Para Pai-

ne, escribe Sabino Bastidas Colinas, “una Constitución no es el acto de un gobierno sino el acto de un pueblo que crea un gobierno, agregando que un gobierno sin Constitución es un poder sin derecho, dado que la Constitución es antecedente de un gobierno.”⁶

En el ideario de Thomas Paine se puede ubicar dos cuestiones decisivas para el constitucionalismo norteamericano: que el derecho constituye la base de sustentación de lo político, y que lo político, por ende, ha de estar sujeto a lo establecido constitucionalmente.

Estas ideas motivaron a John Adams, uno de los padres fundadores y segundo presidente de Estados Unidos, a pronunciar su famosa sentencia: “... no hay buen gobierno que no sea republicano. La única parte valiosa de la Constitución británica es así, porque la definición misma de una república es un imperio de leyes y no de hombres.”⁷ Para Adams, al igual que para Paine, debe ocurrir que impere el derecho por encima de la política y que la práctica política se someta al derecho. Eso es un gobierno de leyes, no de hombres.

El imperio de la ley, por encima del

⁶Laura Baca Olamendi *et. al.* (comps.), *Léxico de la política* (México: Fondo de Cultura Económica, 2000), p. 100.

⁷El breve escrito de John Adams se titula “Thoughts on Government”, escrito en 1776. Puede ser leído en diversos sitios en Internet, uno de ellos es: <http://www.pdfsebook.com/john-adams-pdf-pdf/>. La oración original completa reza: “They will convince any candid mind, that there is no good government but what is republican. That the only valuable part of the British constitution is so; because the very definition of a republic is an empire of laws, and not of men”.

poder fáctico, es un ideal desarrollado y sostenido por el derecho inglés. Los ingleses lo han denominado *Rule of Law*. Su enorme importancia es puesta en relieve por el célebre jurista italiano, Bruno Leoni:

Indudablemente, el gobierno por leyes es preferible al gobierno por decretos de los tiranos, o del populacho. Las leyes generales son siempre más previsibles que las órdenes particulares y súbitas, y si la previsibilidad de las consecuencias es una de las premisas inevitables de las decisiones humanas, es preciso concluir que, cuanto más previsibles hacen las normas generales, al menos en el plano legal, las consecuencias de las acciones individuales, más se puede considerar a esas acciones como libres de la interferencia de otras personas, incluidas las autoridades.⁸

El ideal constitucional estableció ciertos principios de sinigual valor dando pie a una especie de doctrina: el constitucionalismo. Rodrigo Borja en su *Enciclopedia de la política*, señala algunos atributos del constitucionalismo en la entrada correspondiente. Según Borja son cinco las ideas claves del constitucionalismo: el Estado jurídico, la soberanía como atributo del cuerpo político, la prevalencia de un sistema normativo y la seguridad jurídica. Pero el atributo al cual Borja le coloca el número cuatro dice así: 4) *imposición de un sistema de limitaciones al poder público para salvaguardar una esfera de libre acción de las personas y reconocerles una suma de derechos frente a los cuales el Estado es incompetente*.⁹

⁸Bruno Leoni, *La libertad y la ley* (Madrid: Unión Editorial, 1995), segunda edición ampliada, p. 93.

⁹Rodrigo Borja, *Enciclopedia de la política* (México: Fondo de Cultura Económica, 1998), p. 159.

No obstante los logros obtenidos gracias a las revoluciones francesa y norteamericana para hacer prevalecer aquellos atributos constitucionales en pro del resguardo de la libertad individual (y en el caso norteamericano, haber dejado en claro su propósito de expulsar para siempre el despotismo y la dictadura), en la segunda década del siglo pasado el mundo asistió a un retroceso histórico espantoso.

Tras el triunfo de la Revolución bolchevique en Rusia, en 1917, surgieron otras dictaduras en Europa. En Alemania, España, Portugal e Italia. Con aquellos regímenes todo se trastocó. El Estado prácticamente anuló el derecho, y la voluntad caprichosa del dictador se volvió ley. Eso hicieron Stalin, Mussolini, Hitler, Franco y tantos otros. Y de América latina ni qué hablar. Nuestro subcontinente ha recorrido todo un historial de gobiernos dictatoriales casi en todas sus latitudes. Para desgracia nuestra los hubo entonces y los hay ahora. La Constitución en muchos países ha dejado de ser un marco de principios para tornarse un programa ideológico a veces con rasgos inequívocos de culto a la persona que no es otra persona más que el aprendiz de dictador.

Como consecuencia de ese hecho histórico que podemos llamar anticonstitucionalismo tenemos que en algunas de nuestras sociedades la libertad se encuentra en estado de postración y con pronóstico reservado. En otras sencillamente no es más que un cadáver.

Consideraciones a modo de conclusión

¿Dónde quedaron los controles? ¿Qué ha sucedido con las instituciones creadas para contener el poder? ¿Nacieron esas instituciones muertas (parlamento, democracia, división de poderes y Constitución), o se han ido neutralizando?

Primero parece ser que en soledad ninguna de ellas es suficiente para limitar el poder del gobierno y garantizar la libertad individual. Deben constituir un entramado, una estructura institucional, pero, hay que agregar, debe ser una estructura institucional que funcione en la realidad. Para ello el ideal norteamericano agregó y garantizó la permanencia de los pesos y contrapesos (*checks and balances*). Gracias a estos mecanismos, a veces muy complicados, el poder público en los Estados Unidos está sujeto a permanentes controles y se preserva la independencia de los poderes.

En segundo lugar, es necesario que el sistema mismo sea parte de la conciencia ciudadana. Que en lo más profundo del corazón esté instalada la convicción sobre la bondad de los mecanismos institucionales. Si la teoría no es parte de la sangre civil y del ADN ciudadano, será simplemente un inútil papel. Solamente así el ciudadano podrá horrorizarse ante la mínima expresión de totalitarismo, absolutismo o ante el menor asomo de dictadura.

Finalmente, el ciudadano también debe cobijar, por un lado, confianza en los mecanismos institucionales y, por otro lado, desconfianza en los hombres y mujeres que llegan a poseer alguna jurisdicción y a ejercer poder. De este modo la vida de cada quien y la de la sociedad como un todo se aseguran el futuro mien-

tras se ve pasar un desfile de funcionarios sujetos a la temporalidad, la revocabilidad e incluso a la suerte.

Hayek depositó grandes esperanzas en las convicciones de los ciudadanos respecto al control y limitación del poder público. En su *Principios de un orden social liberal* expresa: “La limitación de los poderes ... , comporta también un rechazo de la idea de un poder cualquiera organizado que pueda obrar como le plazca,” y continúa:

El pensamiento liberal niega que la derivación de todo poder legítimo de una única fuente soberana o de una “voluntad” organizada cualquiera sea una necesidad lógica. Argumenta, en cambio, que semejante limitación a todos los poderes organizados puede obtenerse igualmente mediante un consenso general que se niegue a obedecer a cualquier poder (o voluntad organizada) que actúe de un modo tal que el mencionado consenso no autoriza. La doctrina liberal cree, en una palabra, que incluso una fuerza como el consenso general, aunque no sea capaz de formular actos específicos de voluntad, puede sin embargo limitar los poderes de todos los órganos de gobierno a aquellas acciones que posean ciertos atributos de orden general.¹⁰

Es probable que en muchas latitudes haga falta esta encarnación ciudadana de la necesidad de limitar y controlar al poder. En otras, tal internalización puede ser tan débil que se resquebraje con cualquier oferta populista, sobre todo si semejante ofrecimiento es hecho en clave de revancha contra cualquier otro segmento de ciudadanos.

En ese orden de ideas creo que en el mundo entero, y a pesar de los cambios sufridos, los Estados Unidos de América sigue siendo un ejemplo limpio y brillante. Se ha logrado allí impedir que un gobernante se aferre al poder indefinidamente, expulsando hasta el día de hoy toda posibilidad de dictadura.

Por supuesto que sí funcionan el parlamentarismo, la democracia, la dispersión del poder y el constitucionalismo para mantener a raya al enemigo número uno de la libertad individual: el estado. Lo que hace falta en América Latina es fortalecer las instituciones, permitir que funcionen y logren su objetivo y que las convirtamos en carne y sangre, en parte de nuestra vida diaria y carácter ciudadano.

¹⁰Friedrich A. Hayek, *Principios de un orden social liberal*, edición y prólogo de Paloma de la Nuez (Madrid: Unión Editorial, 2001), pp. 82-83.